

BOLETÍN

DE LA

Comisión provincial de Monumentos

Históricos y Artísticos

DE

LUGO



El Obispo Odoario

Datos de su vida a la luz de un documento del 954

Siendo tan antigua la iglesia de Lugo que ciertamente existía a mediados del siglo III, y muy probablemente en el siglo II, no podía menos de contar en tan largo tiempo un episcopologio gloriosísimo, si bien nos sean desconocidos los nombres de sus prelados en los tiempos heroicos de las persecuciones y del siglo IV.

La Providencia Divina asistió a la Iglesia lucense en todo momento, dándole en los tiempos más difíciles los prelados que necesitaba, pero sobre todos ellos descuella la excelsa figura del gran Odoario, que la restauró y rigió sus destinos en los primeros años de la Reconquista.

Quedó profunda huella de sus apostólicos trabajos y un recuerdo vivísimo de su celo y sus virtudes. Este recuerdo perduró en los tres siglos siguientes y de él hallamos documentación segura e incontestable.

Fallecido a fines del siglo VIII, se consigna su memoria en un documento del siglo IX, del año 861, documento el más antiguo que en su forma original se conserva por fortuna en nuestro Archivo Catedral. Documento conocido por los eruditos y publicado por dos o tres autores, aunque sin darle la importancia merecida, ni comprender su gran valor, ni estudiarlo cual convenía, aunque no al fin de tales publicaciones. En él se contiene un breve y seguro episcopologio y se resuelve el problema de la sucesión de Odoario: Odoario, Adulfo, Gladilano, prelado que gobernaba esta iglesia en 861. Ni Vimaredo ni Froilán pueden intercalarse entre los referidos prelados, aunque otra cosa esté escrita en el tomo 40 de la España Sagrada.

A mediados del siglo X perduraba sin menoscabo alguno la memoria de Odoario, como veremos por un precioso documento de 954, que será tema de este modesto estudio. Se conserva su recuerdo en el siglo XI, como consta por un documento de 1027, documento que en vano intenta rechazar cierta crítica superficial, y a fines de aquél siglo hallamos pruebas de que no estaba olvidado el gran restaurador de la iglesia y ciudad de Lugo, en documentos que yo también admito que fueron rehechos en aquellos tiempos, los famosos, los clásicos documentos Odoarianos, tantas veces citados y siempre mal

estudiados, sus dos conocidos testamentos y los otros dos en que se refiere la fundación de Villamarce o Santa Comba, y de Avaray o Meilán. Estos documentos fueron rehechos a fines del siglo XI y creo saber el motivo de tales retoques; pero su contenido fundamental es verdadero. Si algún mal pensado sostiene que fueron del todo inventados, aun así tendrá que confesar que estaba entonces muy vivo el recuerdo de Odoario, pues con su nombre se prohijaban tales falsificaciones que entonces no interesaban a los doctos como en nuestros tiempos, sino que eran piezas fundamentales de ruidosos pleitos en que se litigaban no escasos intereses.

Y aún podríamos seguir las huellas de Odoario en documentos del siglo XII, entre otros uno curioso que nos habla de la fuente de Odoario no lejos de las villas de Albeiros y Garabolos, precisamente hacia el lugar donde brota el manantial de la antigua traída de aguas que condujo a esta ciudad el Obispo Izquierdo. Tal vez Odoario hizo algo parecido y trajo a la ciudad restaurada las aguas necesarias, aprovechando obras anteriores, de la época romana. Es mi propósito estudiar y dar a conocer el referido documento de 954, que me parece el más importante de todos los que se refieren a Odoario y contiene datos preciosos acerca de su vida y del lugar de su fallecimiento.

Este documento fué conocido y estudiado por hombres doctos a fines del XVIII y a principios del XIX, pero sin comprender su extraordinario valor. El sabio benedictino Fr. Pablo Rodríguez, regente del Colegio de Exlonza y más tarde abad de Sahagún, lo copió para el Tumbo Nuevo de la Iglesia de Lugo, al folio 43 v.; el erudito Piñeiro también lo conoció y el no menos ilustre D. Antonio del Camino lo anotó al folio 48 v. del Tumbo Viejo de la Catedral de Lugo, hoy en el Archivo Histórico Nacional.

Más aún; ese documento, aunque en desgraciado extracto, anda publicado. Fué uno de los muchos que con tanto celo remitió el Cabildo de Lugo al P. Manuel Risco, continuador de la España Sagrada, en cuyo tomo 40.º y pag. 144 se publicó una incompleta noticia del mismo. El P. Pablo Rodríguez al copiarlo para el Tumbo Nuevo, no se atuvo solamente a la copia del Tumbo Viejo sino que examinó cuidadosamente el original que por fortuna aún se conserva en el folio 159 del t. 8.º de Pergaminos del Palacio Episcopal de Lugo y que hoy es el legajo 736 del Archivo Histórico Nacional.

Tiene 155 documentos y 165 folios numerados después de su ingreso en el citado Archivo. Este, como los otros ocho (el X no está en el A. H. N.) va distribuido por grupos de documentos, designados con el nombre de los cotos, tenencias o lugares donde radicaban las rentas o foros. Es un libro de foros como los otros, y tal título lleva a los lomos el 1.º y se sobreentiende en los demás, menos el X que es en su gran mayoría de privilegios reales. Los 97 primeros folios son de foros de Monforte; en el 98 comienzan los foros de Cereija; en el 114 los de Rubián; en el 117 los de Atán; en el 134 los de Villar de Ortelle y finalmente en el 140 los de Diomonde (sic) y a este grupo último pertenece el que vamos a estudiar.

Es visigótico cursivo con todas las características paleográficas propias de esta escritura. Ningún inteligente que lo examine cuidadosamente dudará de que es original. No tiene al dorso como otros de este y de los demás tomos signaturas antiguas sino solo ésta, en letra del siglo XVIII y de la misma mano que escribió los rótulos de cada grupo de documentos cuando se juntaron y cosieron estos diez tomos de Pergaminos. Dice: Diomonde.—N.º 34. Escrip.ª De dos Igtas. De Sn. Pedro y Sn. Estevan, que hizo para Monast.º el Obpo. Dn. Ordoño de Lugo. Debajo de la palabra Ordoño otra mano más docta escribió: Odoario. Tampoco la enmienda es del todo acertada, porque esta escritura no es del Obispo Odoario, ni menos de D. Ordoño, sino de Don Hermenegildo, que recuerda otra escritura anterior de Odoario. El que puso

tal signatura, que fué el coleccionador de los diez tomos, conocía poco el episcopologio lucense y ni leer sabía bien este y otros documentos; entendía más de administración que de historia y paleografía. Omito otros detalles que causarían pesadumbre y reproduzco ya el precioso documento, siguiendo con toda fidelidad la escritura original.

In nomine patris et filii uidelicet spiritus sancti qui sub tribus personis unius quoque inuense (falta deitatis) uidentur eternus in maiestate, in quibus etiam honore fundate sunt baselice uocabulo sanete quorum nomina prenotate noscuntur, territorio lemaos, in loco predicto damundi, super ripam aluej. quod dicunt minej, in eodem loco permanentes beate reliquie nuncupate demorantur, id sunt sancti petri et sancti stephani. fuit namque ipso loco ex extirpe primeua quosprehendit domino odoario episcopo diue memorie ex urbe lucense, sub cuius ditione eius sub urbio inlesum adque ueridicum sub domini presidium in aulam domine marie semper uirginis, pontificalis honore seruabit officium; ibi enim dies suos compleuit in pace; tempore autem uite sue fecit exinde scripture textum ad sciterio fratrum qui modo adgregati manent sub aram domini adriani subtua ripam silensem, ita ut nunquam per singulis annis exinde non fuisset abnegatum a parte ciuitatis fidelissimum obsequium. Ipso uero domino froianj abbati et fratribus qui domino in sancti adriani iuste et pie preparauerunt normam et confessionis uiam ita obseruauerunt precepta iussionis episcopi sicut ab eo ordinatum acceperunt, post obitum ipsius episcopi, qui in eodem loco successi sunt episcopis ita confirmauerunt ipsas scripturas ad constitutum locum quod superius diximus sancto adriano, tantum seruata ratione ut diximus ut non perderet episcopus de sancto stephano aliquando iuredicionis, pro suis utilitatibus peragendis ad eum sepiissime recurrentes, nunc modo ego exiguus et immerito ermegildus episcopus peruenit ad nos tio nostro domino randino abba supplice postulacione poscendo ut congreget in eodem loco toga fratrum uel sororum qui ibidem pro suis simul et nostris piaculis deo supplicare non desinant, forsam per illorum interuentus, nostris inmeritis ab inimicorum insidiis expiare queant et post uite huius nostre discessum saltim sanctorum commertia in ethereis sedibus transcendere mereamini deo nobis misericordie sue protecti (con)cedimus uobis iam supradicto domino randino et fratribus uel sororibus tuis ipso loco iam dicto sancto stefano confessionem ibidem fieri sub tuitionem aruitrii nostri, pro quibus nos semper ab iisdem necessariis fuerimus, in uestris incurrere documentis, dum in uita monastica ibidem fuerint perdurantes. ita enim si quam subito ex ipso loco ad alio transferre aliquando uoluerint, ordinamus isto testamento hic in aulam domine marie offerre mansurum et ibi perpetim esse stabiljtum: si autem in ipsius loco permansurj fuerint fratres uel sorores, ut superius diximus, in cunctis obtineat scripturam hanc ibidem deseruire firmissimam, tantum sub nostre dictionis et qui post nos successerit in episcopatu: hunc ergo scripture textum concedimus auere absque aliquiuis hominem disturbance ibidem reddentem=qui uero post nostrum discessum infringere eum temptauerit in diem ultimum, quando dominus hac redemptor noster ad iudicandum uenerit, reus ab hac transgressione, in conspectu omnium persistat et a communionem domini extraneus fiat, et hunc nostrum factum in cunctis obtineat firmitatis roborem. facta series testamenti, viii kalendas iulii era deccccLX^a ij.

Lleva cinco columnas de subscripciones que omito por brevedad; siete en la primera; una en la segunda; siete en la tercera y la última es la de Don Hermenegildo con su signo; seis en la cuarta, y siete en la quinta, la última de seuerus primicerius quos notui. Su fecha es 24 Junio de 954; el lugar no se indica, conforme al uso de aquellos tiempos, pero yo deduzco de las palabras «hic in aulam domine marie offerre permansurum», que se hizo en Lugo.

Por esta escritura el Obispo D. Hermenegildo (950-85) concede a su tío D. Randino, abad de S. Adrián de Ribas de Sil, un lugar llamado Damundi, en el territorio de Lemos (no sé por qué hoy se dice Lemus), junto al río Miño. En ese lugar estaban fundadas dos basílicas santas que se decían de S. Pedro y Esteban, cuyas reliquias se guardaban y veneraban en dichas capillas (in eodem loco permanenter beate reliquie nuncupate demorantur). Ese lugar cercano al Miño, lugar que por ahora no identificaremos con más precisión, y al que llamaremos Damundi (la España Sagrada lo dice Damondo, traducción literal de Damundi), ese lugar guardaba especial relación con Odoario y fué de los primeros que ocupó el gran prelado lucense; esto lo advirtieron todos y está bien claro en el texto y es lo que dice la España Sagrada. Fuit namque ipso loco ex extirpe primeua quosprehendit domno (mejor domno) Odoario episcopo divae memoriae ex urbe lucense; fué, pues, ese lugar (ipso loco, bello romancismo) de los primeros en importancia o en orden de tiempo o ambas significaciones, que tomó, ocupó por presura, o presuria, el Sr. Odoario, o D. Odoario, Obispo lucense de santa memoria.

Esto está claro y es lo que todos supieron advertir. Lo que no está tan claro es lo siguiente, lo más importante del documento. Repitamos las traducidas palabras para proceder con más claridad en la lectura de las siguientes: Fuit namque ipso loco ex extirpe primeva quosprehendit domno Odoario, episcopo divae memoriae ex urbe lucense, subcujus dictione, ejus suburbio inlaesum atque veridicum sub Domini praesidium in aulam Dominae Mariae semper Virginis pontificalis honore (honoris) servavit (vit) officium; ibi enim dies suos complevit in pace. El antecedente de *cujus* (subcujus dictione) es urbe lucense; y este es el nombre que sustituye e indica el demostrativo ejus. El orden gramatical que llaman directo, será este: subcujus dictione, ejus suburbio (Odoarius) servavit inlaesum atque veridicum officium honoris pontificalis in aulam Dominae Mariae semper Virginis, sub praesidium Domini; la versión será: bajo cuyo dominio, jurisdicción, en un suburbio suyo (de la ciudad de Lugo), Odoario conservó ileso y verdadero el oficio, el cargo del honor pontifical, de la dignidad episcopal, en el aula o cátedra de Santa María siempre Virgen, bajo el amparo, con la ayuda o protección del Señor: o sea, conservó con el favor divino, sin menoscabo y en toda verdad el cargo de Obispo de la cátedra, de la iglesia catedral de Santa María siempre Virgen. Las palabras «in aulam Dominae Mariae» indican el título o el lugar donde radicaba el título de la dignidad episcopal de Odoario, no el lugar donde conservó o donde moraba conservando tal título y dignidad. Y esto es básico en nuestra interpretación pues los eruditos del siglo XVIII y XIX que leyeron este documento, entendieron que «in aulam Dominae Mariae» indicaba el lugar de la residencia y fallecimiento de Odoario, v. g. Camino que en la nota citada del Tumbo Viejo demuestra por estas palabras que Odoario murió en Lugo y no en Braga.

Tampoco las palabras «ex Urbe Lucense» indican el lugar de la morada, sino de donde era Obispo Odoario, donde estaba el aula, la cátedra, la iglesia titular de su dignidad pontifical, la urbe que extendía su dominio y jurisdicción al lugar de su morada, la urbe de la que era suburbio el lugar donde Odoario residía. Expongo así el texto por varias razones: 1.^a, tal exposición resulta más clara que otra cualquiera; 2.^a, las palabras «ejus suburbio» algo significan en esa frase, indican una circunstancia de lugar. Y ¿qué pasaba en ese lugar, en ese suburbio? A qué verbo se refiere ese como adverbio de lugar? O se refieren a «servavit inlaesum atque veridicum» o no hay oficio alguno que pueda asignárseles en la frase. Las expresiones «ex Urbe Lucense, in aulam Dominae Mariae», que son términos de lugar, pueden referirse y tener otra función, significando el título o lugar del título de tal dignidad;

«ejus suburbio» o significan el lugar de morada o no significan razonablemente nada y deberían suprimirse redactando así el texto: *ex Urbe Lucense qua ilaesum atque veridicum etc.*; 3.^a, se dice que Odoario conservó el oficio sin menoscabo, ileso y en verdad, no en apariencia solamente; si Odoario residía en Lugo, para qué se escribieron tales palabras? ¿Qué tiene de singular el que Odoario residiendo en la Urbe Lucense, en el aula e iglesia de Santa María conservase ileso y en toda verdad su honor pontifical, su oficio? Pero si residía en un suburbio, fuera de su iglesia titular, esto era algo no normal, algo que podía lesionar y como falsear la dignidad de Odoario, algo que podría hacer creer que no era en verdad Obispo de Lugo. Estas palabras «*inlaesum atque veridicum*» también sobran y trastornan si Odoario residía en Lugo.

Finalmente hay, entre varias que omitimos, una razón más decisiva. El lugar o iglesia de Damundi es el objeto de todo el documento que comentamos; es el sujeto de la oración principal de la cláusula que estudiamos. Don Hermenegildo al confirmar la donación de Odoario, según la habían confirmado los Obispos anteriores, tomó todas las precauciones para que la iglesia de Lugo no perdiese nunca la jurisdicción y señorío de San Esteban, de la iglesia de San Esteban de Damundi, pues así debe entenderse el inciso: *ut non perderet episcopus de sancto Stephano aliquando jurisdictionem*. Las palabras de «*sancto Stephano*» van regidas y se refieren a «*jurisdictionem*» no a «*episcopus*», o sea: *ut episcopus (lucensis) non perderet aliquando jurisdictionem de Sancto Stephano*.

Dos eran los motivos que inducían a D. Hermenegildo a obrar con tanta cautela: uno, la importancia, por decirlo así, estratégica, la buena situación de Damundi, a donde acudían «*saepissime*», continuamente los Obispos de Lugo, «*pro suis utilitatibus peragendis*», para arreglar sus negocios; otro, la relación especial de ese lugar con el inolvidable Odoario por quien Don Hermenegildo sentía tanta veneración. Esa relación está indicada en el documento y cláusula que interpretamos: lo ocupó Odoario y fué de los primeros que ocupó; refiere luego que Odoario conservó ileso y verdadero su oficio pontifical y allí terminó sus días en paz. Si esto pasó en la ciudad de Lugo, y en la iglesia de Santa María de Lugo, ¿a qué viene recordarlo aquí, y qué relación tiene todo esto con el lugar e iglesia de que se trata? Podría decir lo mismo tratando de cualquier otro lugar e iglesia de los muchos que Odoario ocupó y pobló. Por tanto al conservar ileso su oficio pontifical y el terminar allí (ibi) sus días en paz, guarda relación con la iglesia de San Esteban de Damundi.

Así se explica el interés de D. Hermenegildo y el que, aun con su propio tío el abad D. Randino, a quién manifiesta gran consideración y de quién no era lógico desconfiar, use tales reservas. No tengo la menor duda de que así debe entenderse el texto comentado, y me maravillo de que hombres tan doctos e ingeniosos como D. Antonio del Camino y otros eruditos de entonces no lo hayan visto así.

Pero no nos asombremos, pues en la interpretación de otros instrumentos odoarianos, v. g., el famoso acróstico o loa sepulcral, no estuvieron más afortunados, hasta el extremo de no acertar ni a leerla y atribuirla a Santiago como hizo Camino, siguiendo a Pallares, o a la Virgen (mayor desatino), como Fray Pablo Rodríguez, Piñeiro y la E. S. y todos los posteriores que leen a través de las páginas de la E. S., cuando es clarísimo que se refiere por entero a Odoario y a él solo. Oh, lux, jubar Yberiae, sol et episcopo sancte, no celsa María, ni cosa que se le parezca.

ANTONIO GARCÍA CONDE

(Continuad)

El Torques de San Lorenzo de Pastor

I. — Antecedentes. — Hace años que, al extender el cultivo de un campo emplazado en un castro de la parroquia de San Lorenzo de Pastor, perteneciente al Ayuntamiento del Pino, en el partido judicial de Arzúa, un labrador vecino de aquella feligresía exhumó la joya de que vamos a ocuparnos, la cual es hoy propiedad de la familia de nuestro distinguido amigo el culto Médico-odontólogo D. Benjamín Valladares, con residencia en la Estrada, a cuya amabilidad debemos las facilidades necesarias para su examen y estudio.

Las noticias recogidas acerca del hallazgo no acusan la presencia de vaso alguno ni de otro objeto que sirviese de continente, sinó que revelan haber aparecido suelta la pieza entre la tierra virgen de laboreo.

II. — Descripción. — Trátase de una alhaja protohistórica, de un collar rígido de los denominados generalmente *torques*, de oro como de veintidós quilates, que pesa 370 gramos y está formado por una varilla de sección romboidal, lisa y maciza, más gruesa hacia el centro, rematada en dos cabezas del tipo conocido de doble tronco de cono. La varilla mide once milímetros de diámetro en el punto central más ancho, ocho milímetros en la inserción con las perillas y nueve en la mayor parte de su extensión. Longitud total en desarrollo, 350 mm.



Esquema del torques de San Lorenzo de Pastor

No presenta otro decorado en toda su superficie sinó el constituido por doble círculo de un milímetro de diámetro con punto central estampado por dos veces, una vez en cada una de las caras interiores de la varilla e inmediatos uno al otro. En uno de estos estampados, el deslizamiento involuntario de la matriz o troquel grabó dos figuras superpuestas.

La forma del objeto áureo es la más general observada en los de su clase, esto es, curvada a manera de semicírculo con los extremos ligeramente abiertos; y en cuanto a la técnica se observa la regularidad del trabajo de martillo en la barra que la ha dejado magníficamente pulida, mientras que en los remates se advierten todavía los golpes del martilleo y en la unión de ambos extremos de la varilla con las respectivas cabezas, han quedado unos resaltes de la masa metálica de éstas, después de la soldadura, consecuencia tal vez de un limado imperfecto.

III. — Observaciones y paralelos. — Las noticias que acerca de estas joyas nos han proporcionado los investigadores, entre los que sobresalen Villaamil y Castro, Murguía, Oviedo y Arce, Maciñeira, La Iglesia, Fernández Guerra, Ricardo Severo, José Fortes y Balsa de la Vega, han sido recogidas por Florentino López Cuevillas en el año 1931 (1) en magnífico estudio de conjunto en el cual figura la bibliografía principal sobre el asunto hasta el día.

(1) F. L. Cuevillas: «Os torques do Noroeste hispánico» in «Arquivos do Sem. de Est. Galegos», Vol. iv, Santiago, 1931.

Con posterioridad, nuevos hallazgos apenas han modificado el cuadro expuesto por aquél prehistoriador en términos generales; mas ciertas piezas abren camino a consideraciones que vamos a exponer.

Con posterioridad al estudio de Cuevillas salieron a luz los siguientes torques que describimos para completar o mejor proseguir el inventario ordenado por aquél:

Cangas de Onís (Asturias).—Torques de oro con varilla romboidal y dos caras con dibujos estriados. Conserva solamente uno de los remates de doble tronco de cono. Desarrollo 0,44; peso, 203 gramos.

Perilla de oro de otro torques, con ornamentación en el frente plano de puntos y róleos. Altura 0,04; peso, 35 gramos.

Fragmento de torques cordiforme, de oro, con placas aplicadas de alambre en espiral. Desarrollo 0,155; peso, 145 gramos.

Dos perillas con ornamentación de róleos y eses en los planos exterior e interior, de oro; parece debieron pertenecer al torques antedicho por cuanto una de ellas conserva un trozo de la varilla. Pesan ambas 131 gramos y tienen de altura 0,05 y 0,04, respectivamente.

Dos trozos de varilla de torques en parte facetada y con adornos de alambres aplicados forman círculos. Son de oro. Longitud: 0,211 y 0,088; peso total de ambos, 175 gramos.

Todas las anteriores piezas, del mismo tesoro, han sido adquiridas en 1931 por el Museo Arqueológico Nacional y en él figuran. (1)

Santa María de Foxados, Curtis, La Coruña.—En Febrero de 1932 un labrador encuentra en el subsuelo una olla conteniendo, además de treinta y cinco trozos de metal aleación de plata y oro con un peso de 2.040 gramos, los torques siguientes:

Trozo de torques de sección circular, tipo de alambre arrollado, correspondiente al pleno desarrollo de la curva. Peso, 43 gramos. De oro de baja ley.

Trozo de torques de sección ochavada, de tipo de alambre arrollado, correspondiente al comienzo de este arrollamiento, con chapita de aplique decorada con círculos concéntricos y botón central. Pesa 10 gramos y es también de oro de baja ley.

Torques partido en tres pedazos, con una hendidura en el mayor. Su varilla es de sección circular de más anchura en el centro de la curva y remates en forma de bellota, huecos. Pesa 56 gramos y también es de oro bajo.

Torques de sección romboidal con varilla decorada por doble y fina línea incisa, trazada irregularmente en cada una de las cuatro caras. Su varilla es más ancha en el centro de la curva y en los remates, que son piriformes, achaflanados en la punta, huecos y están fijados a la varilla por medio de un espigo, teniendo uno partido. Pesa 61 gramos y es de oro bajo igualmente.

Trozo de torques de sección circular, más ancho en los extremos y en el centro. Lo conservado es el tercio medio, liso, sin decoración y el resto de la varilla decorada con un alambre enrollado, fijado en su comienzo por dos chapitas aplicadas con decoración de finas incisiones en círculos concéntricos y botoncito central análogo a uno de los descriptos. La segunda vuelta del alambre presenta decoración cordiforme. Conserva solamente uno de los remates que es en bellota, hueco, semejante a la de uno de los anteriores. Pesa 158 gramos y es de oro de muy baja ley y de plata blanca por debajo del arrollamiento del alambre.

(1) F. Álvarez-Ossorio: «Joyas de oro, post-hallstáticas, procedentes de Cangas de Onís (Oviedo)». Publicación del Museo Arq. Nacional, 1931.

Torques completo de sección circular, con la varilla más ancha en el centro y en los extremos. Los remates son piriformes sin achafanar en la punta. En la inserción de la varilla hecha con fundición de plata, presenta fina ornamentación cordiforme y una incisión, dispuestas concéntricamente. Pesa 91 gramos y su oro es de 18 quilates.

Gran torques con varilla de sección cuadrangular más ancha en el centro y extremos, decorado en sus caras cóncavas con líneas incisas muy irregulares. El desarrollo alcanza 290 mm. y en los extremos tiene espigo horadado en donde juega un clavo para enlazar con los agujeros de los remates, que son huecos de forma de doble tronco de cono, con planos de unión y término muy salientes y aristas con decoración cordiforme. En la unión de los remates con la varilla, se advierte una incisión con ancheamiento regularmente circular en el medio que así se disponía para hacer girar en él el clavo fijo al espigo de la varilla y facilitar de esta manera la armazón completa de las piezas. En el extremo de los remates ostenta decoración de filigrana al aire, integrada por seis lazos de tres hilos cada uno, que forman flor hexápétala con su botón central, enmarcada por una cuerdecita en círculo. Pesa uno de los remates 48 gr. y el otro 46; y el conjunto 499 gr. Es de oro bajo.

Con ellos apareció un brazaletes partido en tres pedazos, con varilla ochavada más ancha en el centro y extremos, rematada en bellotas huecas y lisas. Pesa 53 gramos y es de oro bajo. (1)

Santa María de Rendar, Ayuntamiento de Incio, Lugo.—En Junio de 1934, en una tierra de labor descubrió el arado, suelta, la pieza siguiente.

Torques de sección cuadrangular muy irregular, de varilla más ancha en el centro, alcanzando a 4,5 mm. de grueso y 331 mm. de desarrollo, correspondiendo de esta longitud total, a cada remate, 6,5 mm. Los remates son a manera de botones embutidos y conformados a martillo, en tres planos ligeramente poliédricos. No presenta decoración alguna y solamente cerca de uno de los extremos conserva, a manera de marca, un ángulo muy abierto con una raya en forma de bisectriz que, lo mismo que uno de sus lados, llega hasta el borde. Pesa 112 gramos y es de oro puro.

Con dicho torques han aparecido dos brazaletes de figura semejante, si bien solo uno conserva botones terminales, cuyas características pueden ser estudiadas en el trabajo de Castillo que los ha dado a conocer. (2)

Póvoa de Lanhoso, suburbios de Braga, Minho, Portugal.—A mediados del año 1939 unos obreros que trabajaban en la construcción de una carretera, han hallado, junto a cimientos de casas circulares «castrejas» y en medio de tierras mezcladas con cenizas, bajo una piedra, los tres torques que siguen:

Torques de varilla circular de 26 cm. de largo total, de los que pertenecen a las cabezas, 2,8 cm. La varilla está constituida por un alambre de cobre macizo en las regiones laterales revestido de oro en lámina o en hilo. La parte media es más gruesa y sobre ella se diseminan ornatos y decoraciones, extendiéndose a uno y otro lado, otra parte más delgada, cubierta de hilo de oro laminado y enrollado en espiral. La referida parte media está decorada por hilos de oro caprichosamente entrecruzados sobre la lámina de oro, y la malla que forman, está rellena de esferitas de cerca de 1 mm. de diámetro. Tanto del lado superior o dorsal de la varilla como del interior o

(1) J. Carro y S. González: «O Tesouro de Foxados», in «Arquivos do Sem. de Est. Galegos». Vol. vi, Santiago, 1933.

(2) A. del Castillo: «Notas arqueológicas: Un torques y tres brazaletes» in «Boletín de la R. Academia Gallega», n.º 255, Coruña, 1934.

ventral, existe un remate saliente, cordiforme, y en las extremidades una pequeña zona con ornato en espiral granulada. Las cabezas o extremidades en que remata, son en forma de «minúscula cantarilha oca», hechas de dos partes soldadas en la región media de la panza y presentan como adorno, en la base, una serie de cordones, al que sigue un ornato formado de fino hilo de oro ondeante. La superficie circular de la extremidad de dichas cabezas, está cercada de un reborde cordiforme y en el campo interno ostenta una espiral con esferitas intercaladas. Pesa 54,8 gramos y el toque del oro varía, pues mientras en las cabezas es de cerca de 20 quilates, en los hilos y en las esferitas de la ornamentación no sube de 0,750.

Torques de características análogas al anterior, bastante destrozado efecto de la oxidación del alma de cobre. Solamente difiere algo en la ornamentación, pues en la parte media de la varilla que es más delgada, sus ornatos son SSS acostadas, dispuestas en serie continua y encadenada, compuestas por un mismo hilo asociado con esferitas. Presenta en las superficies intermedias un fino granulado. La zona ecuatorial interna y externa, también remata en cordones que le dan cierta gracia. Las cabezuelas son iguales en su perfil, difiriendo en el ornato, que ahora es de SSS acostadas y esferitas. Las dimensiones y el toque del oro empleado son semejantes al del anterior.

Torques de características y dimensiones análogas a las de sus acompañantes, de los que difiere en pequeños detalles de ornamentación. Es el peor conservado de los tres, presentando las perillas sensiblemente aplastadas. (1)

Encuadrando nuestro torques de Pastor en el inventario general descrito, advertiremos que el nuevo ejemplar acusa los caracteres de las piezas correspondientes a la zona en donde tuvo lugar su hallazgo, pues Cuevillas al repartir geográficamente en grupos estas joyas primitivas, distingue la comarca de Melid con torques siempre lisos, en tanto que al Sur de la antigua *Gallecia* predominan los que ostentan decoración grabada y al Nordeste, los provistos de alambriillos enrollados a la varilla, de aplicaciones de filigrana, caracterizados por el empleo de técnicas más difíciles y cuidadosas que las observadas en las otras discretas zonas. Así es íntima la semejanza de la línea de conjunto de nuestro torques con el de Melid de la colección Blanco Cicerón (Lám. ix de Cuevillas). Y es notoria su hermandad también con el gran torques del Tesoro de Foxados (Lám. v de Carro y Sebastián González), con los dos de Lebuçao, con el de Cangas de Onis, con los torques fragmentarios de la provincia de Lugo y con el de la Recadieira, aun cuando éstos ostenten decoración sobria. No obstante su analogía en cuanto a la sección de la varilla y a la común carencia de decorado, no damos a nuestros torques como paralelo inmediato, el de Rendar y brazaletes acompañantes, dada la tosquedad de trabajo de éstos que les apartan de lo conocido hasta aquí.

Por lo que hace a la distribución de los torques, atendida la morfología de sus perillas o extremidades, habida cuenta de los hallazgos verificados después del inventario de Cuevillas, es de notar el predominio de los remates en forma de bellota en los torques costeros y del Occidente en general, en tanto los de tronco de cono se reparten más hacia el centro y Oriente de Galicia.

Y desde luego, la aparición de los torques de Lanhoso obligan a distinguir un grupo del que forman parte estos tres y el remate o perilla de Santa Tecla, puesto que presentan características diferenciales muy pronunciadas,

(1) C. Teixeira: «Os torques do Castro de Lanhoso (Póvoa de Lanhoso)», in «Anais da Faculdade de Ciências do Porto». T.º xxiv, 1939.

consistentes en las cabezuelas en forma de cápsula rematada en botón decorado, que recuerda el fruto de la adormidera, y una profusión de adorno, tanto en la varilla como en los remates, que apenas dejan lugar sin ocupar y los distingue por su barroquismo inobservado en los otros grupos.

Los círculos concéntricos que se advierten en el torques que nos ocupa, mejor que adorno, parecen marca de taller por su minúsculo tamaño que a falta toda idea o propósito decorativo, como lo apartan también su escaso número y su oculta disposición. Por lo demás es dibujo abundantísimo, como es sabido, en los estampillados de la cerámica de los castros y hasta como adorno de torques figura en ejemplares tales como los de Lugo y Orense.

F. BOUZA-BREY

Monasterio de San Salvador de Lorenzana

Apuntes para su Historia

POR EL ABAD MITRADO DE SAMOS.

(CONTINUACIÓN)

CATÁLOGO DE LOS ABADES

1. *D. Munio I.*—Gobernó la Casa desde el año de Cristo 969, que es el de su fundación, Munio primero de este nombre a quien dió Dios larga vida, hasta el año de 1015, en cuyo tiempo perseveró el Monasterio en quietud y religión. De este Abad consta por una carta de venta que se guarda en el dicho «Libro de donaciones» haber vendido a una señora llamada doña Gurtina en la era de MXIII, una piel de armiño en quince sueldos, con los cuales compró los casales de Marzán y Villajoane a la misma señora (1).

2. *D. Bermudo I.*—Desde 1015 hasta el de 1026.

3. *D. Munio II.*—Desde 1026 hasta el de 1036.

4. *D. Sarracino.*—Hasta el de 1063.

5. *D. Gonzalo I.*—Hasta el de 1074.

6. *D. Gutierre*—Desde 1074 hasta el de 1120. En su tiempo, y sin culpa suya, sucedió la desolación primera de la Casa, siendo el motivo una mujer llamada Ermesenda Núñez, la cual, a título de parienta del Conde Santo, dió querella ante el Rey D. Alonso VI, diciendo que le pertenecían la mitad enteramente de los bienes que el Conde Santo donó a su Monasterio, de los cuales pedía la posesión y, después de ella, los cedía al Rey. Con este informe—aunque falso—envió el Rey D. Alonso un Ministro para que en su nombre partiese los bienes del Monasterio, como lo hizo, y el Rey, después, se los dió a D. Gonzalo, Obispo de Mondoñedo. Acudió el Abad al Rey quejándose del agravio por medio del Arzobispo de Toledo, que a la sazón lo era D. Bernardo, monje benito, con que el Rey, mejor informado, dió orden al Arzobispo

(1) Notamos la falta de los Abades D. Cresconio y D. Engladio, de los cuales se hace mención en el tomo xviii de España Sagrada, en las páginas 110 y 112, respectivamente.

para que compeliere a D. Gonzalo, Obispo de Mondoñedo, volviese al Monasterio lo que era suyo; pero no obstante haberse mandado así, y sin temor de las censuras con que D. Bernardo amenazó al Obispo, no quiso éste hacer suelta de lo que tan injustamente poseía, hasta que el Conde D. Rodrigo Velaz, nieto del Conde Santo, compadecido del agravio que padecía el Monasterio, y viendo en poder del Obispo los bienes que habían sido de su abuelo, a instancias del Abad y Monjes, acudió a la Reina Doña Urraca, hija del Rey D. Alonso VI, que, por su muerte, gobernaba el Reino, y le hizo relación de la injusticia que se había hecho al Monasterio. Con este informe, mandó la Reina al Obispo restituyese a los Monjes sus bienes; pero ni aun así hubo lugar a la restitución, y aunque el Conde D. Rodrigo Velaz dió al Obispo parte de su hacienda con la condición que al Abad y Monjes restituyese la suya, de que hicieran escritura de contrato (que se guarda en este archivo), ni de este modo pudo éste recuperar lo que era suyo. Con que desde entonces quedó el Monasterio muy disminuido no solamente de bienes sinó también de Monjes, porque, no teniendo con que poderlos mantener, no era posible durase el número con que el Santo Conde lo fundó. Sucedió esta tiranía en el año de Cristo de 1084, desde cuyo tiempo hasta el año 87, que son tres años, estuvo el Monasterio desierto por la exorbitancia del Obispo, en el cual el Abad D. Gutierre trabajó mucho por librar a su Casa de la opresión. Y aunque no vió todo el logro deseado, con todo eso, no perdió de todo punto su trabajo, pues, aunque no totalmente, en mucha parte hizo restitución el Obispo.

Murió después de tantos trabajos en el año de 1120.

7. *D. Munio III.*—Hasta el año 1123.

8. *D. Bermudo II.*—Año de 1124. Desde este Abad hasta el año en que la Casa se unió con la Congregación, no es posible dar entera noticia de los Abades de ella, porque al primer atrevimiento se siguieron tantos después que hasta los seglares, se interesaron repetidas veces, en las elecciones quitando y poniendo a su arbitrio los Abades, y siéndolo aquél cuyo poder era mayor. Por esto, como va dicho, se encuentran dos y tres en un año y, a no constar de los instrumentos de fueros, etc., que otorgaron en su tiempo en los cuales se intitulan Abades, pudiera dudarse si lo eran o no, por serlo y dejarlo de ser, según cada uno podía más. Siendo preciso por esta razón que vayan muchos en este número con el renombre de Abades a quienes introdujo la tiranía del poder. Y con esta noticia se saldrá de la duda que hay en muchos Prelados, pues se ponían y quitaban a voluntad del poderoso, siendo o no de su complacencia o conveniencia, como se ven muchos. Tampoco es fácil dar razón (aunque se sabe de algunos) cuando empezaron, ni cuales fueron Abades Comendatarios, siendo muy cierto que los hubo y tenían su palacio, como un tiro de piedra del Monasterio, y lo muestran los vestigios en sus ruinas.

9. *D. Gutierre II (1).*—Año de 1123. En este año tomó el hábito D. Bermudo III quien dió muchos bienes suyos al Monasterio al entrarse religioso y después fué Abad ilustré del convento.

10. *D. Bibiano.*—Era Abad por los años de 1124 y 1125.

11. *D. Munio IV.*—De 1125 hasta el de 1128.

12. *D. Munio V.*—Por los años de 1129 a 1137. En este año el Conde D. Gutierrez y Doña Jota Petriz hacen donación al Monasterio de muchos bienes que tenían entre los rios de Masma y Eo o Eube que es el río de Rivadeo.

(1) Este debe preceder al anterior D. Bermudo II. Y lo mismo diremos de D. Martín I. Descuidos como éstos no escasean. Debíó de escribir demasiado a prisa el autor anónimo.

13. *D. Martín I.*—Año de 1123.

14. *D. Pelayo Rodríguez.*—Desde el año 1137 hasta el de 1140. En su tiempo se hallan muchas donaciones hechas al Monasterio por el dicho Conde D. Gutierrez y su mujer Doña Jota Petriz y por el hijo de estos Condes, Don Vela Gutierrez, descendiente de la Casa de los Osorio Gutierrez; y en particular, entre otros muchos bienes, dieron al Convento el patronato de la Iglesia parroquial de Villadonga y el de Santiago de Reinante. También una señora muy principal, llamada Doña Urraca Veremundiz, dió la mitad de la Iglesia de las Anzas. Según consta de la donación fué, en tiempo antiguo Abadía y después se secularizó. Acrecentó mucho la Casa el Abad D. Pelayo con su prudencia y virtud; principalmente dió queja ante el Cardenal Guidón contra el Obispo de Mondoñedo porque, no obstante el concierto que hizo con el Conde D. Rodrigo Velaz de restituir al Convento los bienes que contra justicia retenía de él, no lo hizo en todo, antes bien se quedó con mucha parte de ellos, como se ha dicho. Comatió el Cardenal el conocimiento al Arzobispo de Braga y, por su muerte, se quedó la materia en este estado. Finalmente, D. Pelayo por sus grandes prendas y valor llegó a ser Obispo de Burgos, donde murió.

15. *D. Bermudo III.*—Fué también gran defensor y trabajó mucho por la libertad de su Convento. En su tiempo se halla una donación muy copiosa que hizo a la Casa una Condesa llamada Doña Sancha González. Ocurrió a Roma implorando la protección de Adriano IV contra los que oprimían al Monasterio y consiguió no sólo la protección pretendida sino el confirmarle perpetuamente en la Abadía. Gobernó la Casa desde el año 1140 hasta el de 1156. No es razón pasar en silencio un lance que sucedió al Abad Veremundo, para que se conozca la avilantez y arrojo con que se portaban los seglares con el estado eclesiástico por falta de justicia a que daban ocasión no sólo la distancia de los Reyes, sino también quienes (aunque muy católicos y justicieros), como estaban tan ocupados en las guerras que continuamente traían con los moros, este cuidado les llevaba la principal atención. Sucedió que un hijo de un tal Pelayo Miguel hurtó al Convento un caballo. Mandóle el Abad prender por el hurto, con que el padre del preso, por evadirse de la restitución del caballo, vino con mano armada al Monasterio y se llevó preso al Abad D. Bermudo logrando con un medio tan injusto la libertad del hijo y quedarse juntamente con el caballo.

Y no fué el partido tan malo, como se verá en los siguientes.

16. *D. Martín II.*—Sucedió a D. Bermudo y, por su mucho valor y letras, fué tan favorecido del Rey D. Alonso el Bueno que en una donación que hace al Convento del coto y jurisdicción de Vega y de la feligresía de San Jorge en el valle de Lorenzana, dice el Rey, que dicha donación la hace al Convento por los muchos y grandes servicios que le ha hecho el Abad. Y, finalmente, como tan gran letrado, se halló en un Concilio que se hizo en Rivadeo en el 21 de Octubre de 1177, en cuyo año parece que falleció.

17. *D. García I.*—Se halla también Abad en el año 1175, al mismo tiempo que D. Martín II, sin saberse como lo podía ser al mismo tiempo; pero, en la donación que hizo D. Raimundo al Convento de la posesión que le tocaba en la jurisdicción de San Martín de Rúa, le llama repetidas veces Abad, y por eso se pone en el número de tal. Esta jurisdicción es una de las que, no queriendo restituir el Obispo al Convento por Concordia (que hasta hoy persevera), la mitad es de este Monasterio y la otra mitad de la Mesa episcopal.

18. *D. Pedro Gutierrez I.*—Hasta el año 1180.

19. *D. Bermudo IV.*—Hasta el año de 1188.

20. *D. Martín III.*—Hasta el de 1204. Fueron en su tiempo bienhechores de la Casa los Condes Rodrigo Alonso y su mujer, y dice la donación que se

hizo el año 1188. Dicho Conde es hijo del Conde Martín Ramírez y de la Condesa Teresa Alvarez, cuyos huesos, y los de sus antepasados, están enterrados en la Iglesia del Monasterio; pero no es fácil averiguar el linaje de los Condes. Y solamente se saben los nombres de éstos entre los que estaban sepultados en los nichos que forman las pilastras de los arcos de que arriba se hizo mención.

21. *D. Pedro II.*—Desde 1204 hasta el de 1224. Hállanse en su tiempo muchos bienhechores de la Casa, y, entre otros, el Conde de Trastamara D. Gómez Osorio, nieto del Conde D. Rodrigo Velaz y cuarto nieto del Conde Santo, donó al Monasterio la mitad de la Iglesia de Santo Tomé en el valle de Lorenzana. También D. Fernando González dió todos los bienes que tenía en el Obispado de Mondoñedo a la Casa, cuando por las desazones que tuvo con el Rey D. Alonso, padre de D. Fernando el Santo, juntamente con el Conde D. Gonzalo, se partieron a tierra de moros, como lo refiere la misma donación que fué en el año 1224 en que murió el Abad D. Pedro.

22. *D. García II.*—Año 1225.

23. *D. Munio VI.*—Año 1227.

24. *D. Román Pérez.*

25. *D. Pedro Gutierrez II.*

26. *D. Romerio.*—Estos últimos cinco Abades se hallan desde el año 1225 hasta el de 1283, siéndolo unas veces casi todos en un mismo año, y otras, en años diversos por la razón que se dió al tratar de D. Bermudo II. Todos ellos se presumen Comendatarios y ninguno legítimo.

(Continuará)

Iglesias románicas de la provincia de Lugo

PAPELETAS ARQUEOLÓGICAS

PAPELETA 3.^a—Iglesia de San Martín de Requeijo

Iglesia parroquial, anejo del Salvador de Sarria, hasta el arreglo de 1891, que la suprimió y agregó sus feligreses a la misma del Salvador.

Quizá por no figurar desde entonces como parroquia, afirma Amor Meilán, erróneamente, que su situación *no puede hoy precisarse*. (1)

El primer dato que conocemos de esta iglesia se remonta a los últimos años del siglo XII.

El legajo 730 del Archivo Histórico Nacional conserva, al menos, tres pergaminos que se refieren a San Martín de Requeijo.

El pergamino primero de dicho legajo es una donación que un Presbítero, llamado Pedro, hace a Santa María de Lugo, de la iglesia de San Martín de *Requeixo*. He aquí lo sustancial del documento, que transcribimos del Tombo Nuevo de la Catedral de Lugo, folio 146:

Ego Petrus Joannis Presbiter mole peccatorum meorum gravatus, cupiens aliquantulum parvitatis meae in Gazophilazio Domini profuturum reponere. tam praesentibus quam posteris notum fieri cupio donationem atque concessionem quam facio Deo et Sanctae Mariae de Luco, hereditatis et ecclesiae

(1) «Historia de la Provincia de Lugo», t. VII, pág. 16.

meae quam habeo in terra de Sarria. Dono itaque atque concedo ecclesiam Sancti Martini de Requeixo, quam habeo de parte avorum meorum...

Lleva el documento la siguiente data: *Era M.CCXXVI et quotum octavo Idus Augusti*; es decir, el 6 de Agosto del año 1188, y entre los firmantes, figura el Arcediano de Sarria, Fernando Rodríguez: *Archidiaconus Fernandus Roderici, qui Sarriae Archidiaconatum tenebat*.

En el pergamino tercero, el Obispo de Lugo, D. Rodrigo II (1182-1218), da la iglesia de Requeijo a un Clérigo llamado Pedro Pérez, para que viva en ella con el decoro que exige su estado, y administre sus bienes, reservando para el Prelado un tercio de los diezmos y las cuartas de las heredades:

Sub Era M.C.C.XXXI: et quotum VII idus Augusti (1). Ego Rudericus Dei gratia Lucensis Episcopus, tibi Petro Petri do et concedo ad tenendum in vita tua ecclesiam nostram Sancti Martini de Requeixu (sic), tali pacto atque conditione interposita: quod vivas in ea honestate, sicut decet, clericum, et sis de ea facto consilio mihi et successori meo, et Ecclesiae Lucensi, semper fidelis Vasallus, et fideliter inde. tam mihi quam successori meo servias in omni vita tua; et ad mortem et in pace persolvas de ea annualim mihi et successori meo per te vel per hominem meum, tertiam partem integram omnium laborum decimarum, et quartarum hereditatum ipsius ecclesiae: et unum prandium episcopale: et quodcumque venero ad ipsam ecclesiam, me semper recipias sicut fidelis Vasallus, et amicus suum recipit Dominum...

Finalmente, el pergamino n.º II, es un nombramiento que el Obispo electo, D. Fernando Pérez, hace a favor del Presbítero D. Pelagio Rodríguez, para el curato de San Martín de Requeijo, vacante por defunción de su anterior poseedor, D. Juan Miguélez. Está firmado en Lugo *V Kalendas Decembris Era M.C.C.C.XXVIII*, es decir, el 27 de Noviembre del año 1290.

El edificio actual, en deplorable estado de conservación, retiene la planta primitiva.

Es de una sola nave, y ábside rectangular completamente liso al exterior, cubiertos ambos de madera.

Da acceso al ábside amplio arco triunfal de medio punto, que descansa sobre semicolumnas con capiteles de hojas y dibujos geométricos.

En el muro Norte se abrió una puerta con arco semicircular, que hoy está tapiada.

Sobre la puerta principal adintelada, se abre un arco de medio punto, con doble arquivolta, exenta de adornos, que se apoya en un cimacio abocelado por su parte inferior y cobija un timpano liso.

Completan la traza románica de la portada, dos columnas, una por lado, de basa ática y plintos comunes, con fuste monolítico una, y en dos piezas el de la segunda.

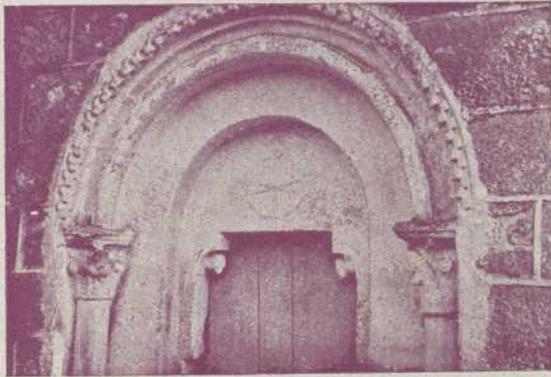
Los capiteles de estas columnas, caso único en los diversos ejemplares de la comarca, han sido labrados en el sillar en que termina el jambaje.

PAPELETA 4.^a—Iglesia parroquial de San Miguel de Biville

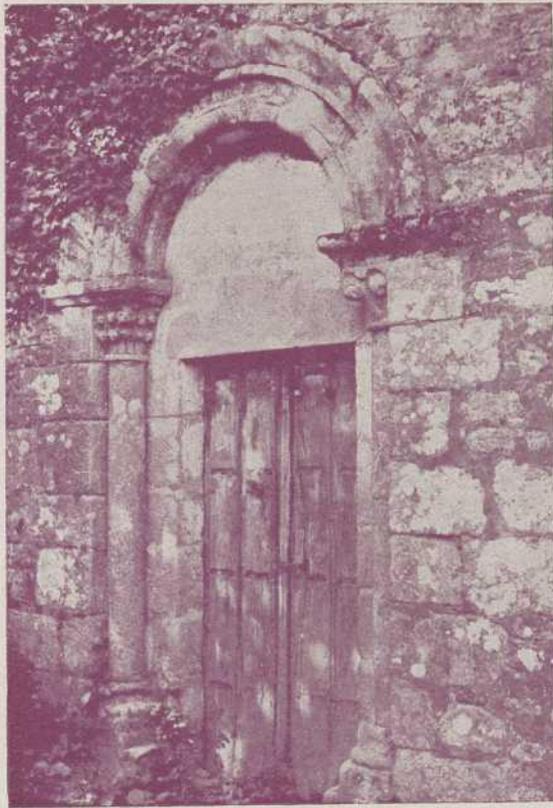
Es anejo del Salvador de la Pinza, en el Ayuntamiento de Sarria.

Existe en el archivo capitular de Lugo un pergamino, el segundo del tomo décimo, que un tal Melendo da como copia de un documento original de Alfonso III. En él confirma el Rey Magno todas las haciendas de la Iglesia de Lugo, a la que hace restituir lo que le habían enajenado, amojona nueva-

(1) Como se ve, el documento lleva la fecha de 7 de Agosto de 1193. Risco (España Sagrada, t. xli, pág. 47), da la de 13 de Agosto.



SANTA MARÍA DE BELANTE.—Detalle de la puerta lateral



SAN MARTÍN DE REQUEIJO.—Portada principal

BIBLIOTECA PROVINCIAL
DE
LUGO.
—X—

mente el coto lucense y dona alhajas para el servicio de esta Iglesia. El pergamino termina con la siguiente data: *Facta testamenti serie et Ecclesie dote II Kalendarum Julii, Era D.CCCC^aXXX^aVI^a*. Era 935, que corresponde al año 897. Entre las donaciones que allí se confirman a la Iglesia de Lugo, se lee esta: *In paramo ecclesiam sancti michaelis de vivilli cum ipsa villa et familia, et ecclesiam sancte marie de bellanti*.

De haber existido el documento de Alfonso III, tal como pretende el pergamino de Melendo, la parroquia de Viville remontaría su existencia al siglo IX; pero la copia de Melendo es del primer cuarto del siglo XII y el original del Rey Magno es muy problemático; la crítica moderna lo rechaza unánimemente, al menos en la extensión que le da la pretendida copia. No es sin embargo improbable que el tercero de los Alfonsos haya suscrito algún diploma de donación a la Iglesia de Lugo, al que posteriormente se añadiesen, para justificar títulos de propiedad, iglesias y heredades que no figuraban en el documento primitivo. (1)

De todos modos la existencia de Viville consta en documentos anteriores a la copia de Melendo.

En el legajo 333, folio 147, del Archivo Histórico Nacional, obra una donación, hecha por Ermesinda Rodríguez a la Iglesia de Lugo, de la cuarta parte de Viville, y que lleva la fecha de 10 de Abril de 1118.

Transcribimos a continuación la copia del documento que hizo D. Buenaventura Cañizares y forma parte de la meritisima Colección Diplomática que donó al Archivo de nuestra Catedral:

In nomine Domini nostri Jesu Christi regnantis in secula seculorum amen. Ego ermesinda ruderici facio ob honorem sancte marie virginis cuius reliquie in Lucensi venerantur urbe testamentum pro remedio anime mee de hereditate mea quam habeo de successione parentum meorum, et est hereditas ipsa in finibus gallicie in diocese eiusdem Lucensis urbis determinato loco vivilli, IIII^{am} porcionem videlicet supradicte hereditatis quam me concedet inter heredes meos per terminos suos et loca antiqua. do ipsam hereditatem ad supra dictum locum sancte marie lucensis sedis cum omnibus que ad illam pertinent non solum cum his que nunc habet, verum etiam cum eis que iuste habere debet. eo nimirum tenore do hereditatem hanc, quatenus leneam eam in vita mea de iure ipsius sedis usufructuario et ad obitum meum recipient illam ad partem supradicti loci possessores lucenses et habeant eam evo perhenni. Si vero quod non erit quisquis contra hunc meum factum venerit quicquid calumniatus fuerit ex his que in hoc testamento a me facto continentur tripliciter componat et scriptura inconuulsa stabilitate valeat in perpetuum. Ego Ermesinda hoc testamentum quod fieri iussi manu propria libenter confirmo. Factum est in Era I C^a L^a VI^a IIII^o Idus Aprilis.



SAN MIGUEL DE BIVILLE

Puerta lateral

(1) El discutido instrumento puede verse en «España Sagrada», t. XI, págs. 384-393.

Dos años más tarde, en 1120, el Obispo de Lugo, D. Pedro III, hace una distribución de todos los bienes de la Catedral entre la Mesa episcopal y la Capitular; confirma las divisiones que habían hecho sus antecesores D. Amor y D. Pedro II, y añade una copiosa lista de villas, posesiones e iglesias, que da perpetuamente a los Canónigos. En esta relación figura la siguiente cláusula:

In Paramo medietatem de Vivile, cum Ecclesia et hereditatibus et familiis.

El original de este documento se ha perdido.

Hay una copia en el Tumbo Viejo, folio 49, número 104, de donde lo transcribió Risco. (1)

Se nombra también a Biville en un inventario sin fecha, que obra en el folio 51 v.º del Tumbo. Su redacción habrá que colocarla en los tiempos de Alfonso VII, el Emperador, o a lo más, en los de su sucesor inmediato.

Es una relación de las posesiones de la Iglesia de Lugo, entre las que incluye la cuarta parte de *Vivigli*, que había donado Ermesenda Roderíquiz; la villa de *Pinza*, donada por Suario Pelaiz; la heredad de *Lavandaria*, el actual lugar de Lavandeira, perteneciente a la parroquia de Biville; y la iglesia de San Miguel de *Vivile, cum suo cauto quod fundavit Dna. Vivili*. Dato curioso este último, que nos enseña ser Viville nombre de mujer, pues así se llamaba la fundadora de coto, de la cual tomaría su denominación la parroquia. (2)

Finalmente, Piñeiro transcribe en sus memorias (3) un documento, por el cual Viviano Pérez de Sarria y su mujer Maria Martínez, donan a San Miguel de Biville la mitad de una casa que poseían en aquella villa. La donación lleva la siguiente data: *Era MCCLXVII, et quot. quinto Kalendas Martii*; es decir, el 25 de Febrero de 1229.

La iglesia actual de Biville conserva muy poco de la fábrica románica primitiva. Queda sólo una puerta lateral, con arco de medio punto, apoyado sobre jambaje liso, sin columnas, y ceñido al exterior por un semicírculo de billetes. El tímpano, completamente liso, descansa en repisas adornadas con cabezas de animales toscamente labradas. El aparejo general de los muros lo constituyen hiladas horizontales de piedra de sillería.

PAPELETA 5.^a — Iglesia parroquial de Santa María de Belante

Es anejo, como la anterior, del Salvador de la Pinza, y figura también en el problemático diploma de Alfonso III.

Más aún; si la crítica no opusiese graves reparos a los testamentos de Odoario, el primero, que lleva la fecha de 15 de Mayo del año 747, demostraría la existencia de Belante en la primera mitad del siglo VIII. De este documento es la siguiente cláusula: *In paramo ecclesia sancta maria de belanti cum adiunctionibus suis stipata de familia mea.*

De todos modos, su existencia en el siglo XII consta documentalmente; pues Santa María de *Belanti* fué una de las iglesias, cuya posesión y frutos disputaron la Catedral de Lugo y el Monasterio de Samos, en el ruidoso y larguísimo pleito que terminó con la escritura de concordia que el 28 de Enero de 1195 firmaron en Lugo el Obispo D. Rodrigo con sus capitulares, y el Abad de Samos, D. Pelayo con los cincuenta Monjes que constituían la Comunidad. (4)

La planta de la iglesia es la vulgar en el tipo rural de la comarca: una sola nave y ábside rectangulares, cubiertos de madera.

(1) «España Sagrada», t. xli, págs. 296-301.

(2) En el archivo de nuestra Catedral hemos encontrado otra Vivili que, con su madre Gundila vende una tierra a Ectogelo el año 973.

(3) Tomo III, folio 466.

(4) «España Sagrada», t. xl, págs. 221 y 222.

La puerta principal consta de un arco doblado semicircular, ceñido al exterior por una arquivolta, guarnecida interior y exteriormente por sendos semicírculos de billetes.

La arquivolta y el arco contiguo descansan sobre dos pares de columnas, tres de cuyos capiteles son de volutas, y el cuarto zoomórfico, de aves afrontadas. Los fustes de las dos interiores, monolíticos, y la basa de una de ellas, son de mármol, procedente quizá de las canteras del Incio, pues es evidente su semejanza con los del pórtico de la iglesia del Hospital.

El arco más interior se apoya sobre jambaje liso, mediante un cimacio sencillo, que continúa debajo de los arcos restantes y cobija un tímpano exento de ornamentación, apoyado a su vez en ménsulas lisas.

En el muro del Evangelio se abre otra portada que ofrece interés por algunos permenores que la separan de lo común en la región.

Un arco de medio punto, apoyado directamente sobre jambaje liso, cobija el tímpano, en el que se ha grabado una cruz de brazos iguales, inscrita en un círculo, del que salen, como terminación de los cuatro brazos de la cruz, otras tantas espirales. El tímpano se apoya en las jambas por medio de ménsulas, en las que, a las cabezas de animales, ornamentación ordinaria en las repisas del románico gallego, sustituyen dos cabezas humanas, de pequeñas proporciones y labra muy fina.

Sobre el arco interior se abre otro, de única arquivolta, guarnecida por un semicírculo de billetes, y que descansa en un par de columnas, uno de cuyos capiteles es zoomórfico.

En los muros laterales, de hiladas de buena piedra de sillería, se abren sendas ventanitas abocinadas.

(Fotografías del autor)



SANTA MARÍA DE BELANTE.
Portada principal

FRANCISCO VÁZQUEZ SACO

Un gaitero gallego en el coro de la Catedral de Astorga

La parte más antigua del coro de la Catedral de Astorga,—tallada en estilo gótico alemán, con algunas influencias renacentes,—es obra de los años 1515 a 1523 y una segura imitación del de la Catedral de Zamora.

De las cosas más interesantes que encierra, a parte de las grandes figuras y medallones, son las *misericordias*, o grupos escultóricos que aparecen bajo los asientos móviles. En ellas, los tallistas, dejaron estereotipados los caprichos más picarescos, curiosos y extravagantes: frailes emborrachándose; figuras de marcada obscenidad; curiosísimas escenas costumbristas, en las que aparecen detalles típicos de la vida de aquellos siglos del más subido interés.

Entre ellas, hay una que demuestra la influencia gallega en tierra astorgana: representa un grupo de tres niños desnudos, el del centro, sentado, tocando una gaita, y, los de los lados, en la movida actitud de bailar la muiñeira. Su influencia gallega, es de todo punto indudable, y es lástima que el escultor no los vistiera con la indumentaria típica regional, pues con ello



Misericordia de la Catedral de Astorga con un gaitero. (Foto M. L.)

tendríamos un ejemplar notabilísimo. A pesar de ello, la sola presencia de la gaita demuestra la influencia gallega, puesto que en la música popular leonesa, no se ha usado nunca ese instrumento. En la región de Astorga, Maragatería y La Cepeda, se emplea para las danzas, la chifla de agujeros de sistema arcaico, y el tamboril, tañido con un solo palillo; en las riberas del Orbigo, Bernesga y Esla, se usa la dulzaina, con resortes mecánicos y el redoblante, tañido con dos palillos; en El Bierzo, es frecuente el tamboril y la chifla y el pandero redondo, mientras, que, en Lacedana y resto de la Montaña, es de forma cuadrada.

Solamente en la región de los Ancares, continuación geográfica del Cebreiro, la música popular está influenciada por la gallega y allí los instrumentos empleados son la gaita, el bombo, el redoblante y el pandero redondo, al igual que las músicas en Galicia.

Dedúcese de esto, que el gaiterillo del coro astorgano, es simplemente una influencia, o tal vez, un capricho del imaginero, recordando cosas de la región vecina. No hay que olvidar, la gran relación que siempre hubo entre Galicia y la tierra de Astorga, sostenida por la constante comunicación de los arrieros maragatos. Estos iban de León a Galicia y de ella importaban aquello que les parecía de más gusto o de superior arte. Así, en el *ramo* que se ofrecía a las maragatas en el momento de la boda, figuraba siempre la rueca de paja, obra de manos gallegas.

JOSÉ MARÍA LUENGO

Voto de la Reina Doña Urraca a Santa María de Lugo (Nuestra Señora de los Ojos Grandes). Siglo XII



Cuadro de Luciano Sánchez Santaren, existente en el Museo Mariano de Lérida, que obtuvo premio en el concurso celebrado por aquel Centro

«La nobleza de Galicia, reconoció por Rey a D. Alfonso VII, hijo de Doña Urraca y de su primer marido Raimundo, Conde de Borgoña. Esta Reina que había sabido conservar su corona apesar de los esfuerzos de su marido, rechazó con igual vigor las pretensiones de su hijo. Falta de recursos en la guerra que mantenía en Galicia contra su hijo, sacó en una ocasión, para pagar a sus soldados, cien marcas de plata del gazofilacio de la Iglesia de Santa María de Lugo. Grande fué la indignación del pueblo gallego y arrepentida de aquel despojo sacrilego, a que le habían obligado las necesidades de la guerra, hizo donación a Nuestra Señora, ante su altar, acompañada de muchos caballeros, partidarios suyos, de todo lo que por herencia real tenía en las cercanías de Lugo, a saber: coto de Barcena, Robra, Gonturiz y otras villas, de modo que cuanto tenían los Reyes en esas comarcas y las familias o siervos del fisco real, hubiesen de servir a la Iglesia de Santa María, pidiéndole con lágrimas que se sirviese aceptarla, y contrita y humillada, le hizo la siguiente deprecación: Reina y Señora mía, Madre de Jesucristo, Virgen María, ruego que acepteis esta ofrenda, aunque de poco valor, y que lleveis mis suspiros, lágrimas y gemidos, a la presencia

de la Divina Majestad, para que vuestra poderosa intercesión me favorezca para alcanzar y poseer pacíficamente mis reinos...»

En este acto inspiró el cuadro el artista y lo tituló «voto de la Reina Doña Urraca a Santa María de Lugo». El hecho se tiene por realizado en 1112, años antes de levantarse la actual iglesia de Lugo, que, como es sabido, su edificación se llevó a cabo por la ruina de la Catedral anterior, debida a la sublevación del Conde Ovequez, sofocada por Alfonso VII, el hijo de Doña Urraca. De ahí que el artista tome por escenario de su obra un templo que en nada se parece a la actual Catedral.

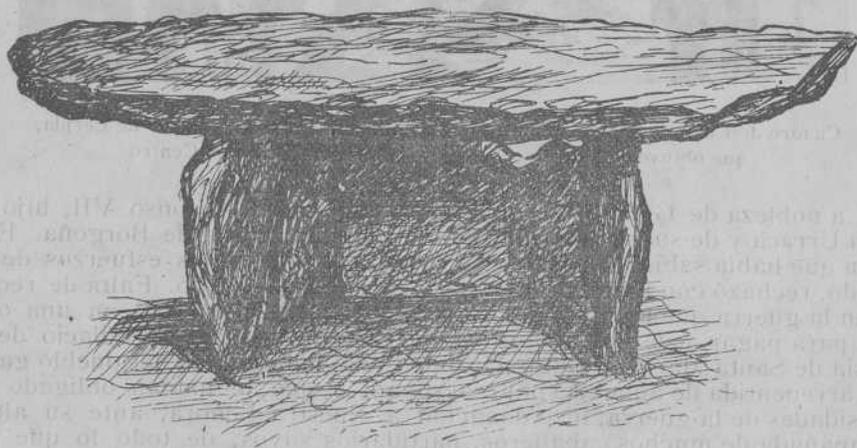
El Obispo que recibió los votos y que el pintor coloca al pie del altar, del lado de la Epístola, es D. Pedro II, que presidió esta iglesia desde 1096 a 1113, antecesor de D. Pedro III, que estipuló con el maestro Raimundo, la continuación del templo actual en 1119. Este Prelado, en el año de 1117, según Pallares, se halló en el Monasterio de Samos, con la Reina Doña Urraca y otros Prelados, Condes y Caballeros gallegos, y por ruegos de D. Pedro y de D. Rodrigo Osorio, Conde de Lemos y Sarria, hizo la Reina donación a aquel Monasterio, del lugar de Barcenilla.

L. MARTÍ

Monumentos megalíticos

A Casia da Arquela

En las proximidades de Allonquiña, parroquia de Santa María de Allonca, enclavada en la antigua jurisdicción de Burón, que hoy forma parte del municipio de Fonsagrada, se conserva en bastante buen estado un *dólmen*, que



pudo muy bien haber sido túmulo de una *mámoa*, pues a su alrededor se concentran restos de tierras y piedras.

Se le conoce en aquella comarca, con el significativo nombre de «A Casia da Arquela», denominación que igualmente se dá al monte en el que está enclavado este monumento megalítico, uno de los más característicos y mejor conservados existentes en la provincia de Lugo.

Es de forma poligonal y sostiene una gran piedra pizarrosa, o mesa, de tres metros y veinte centímetros de largo, con un ancho medio de un metro treinta centímetros, que descansa sobre dos piedras clavadas verticalmente elevándose sobre el nivel actual del terreno, un metro setenta centímetros la de la izquierda,—dirección Norte,—y uno setenta, la de la derecha,—dirección Sur—con un ancho medio de ochenta centímetros. Al lado de la primera hay otra piedra más pequeña, que une con la que dá fondo al dólmen. Esta mide metro y medio de ancho y uno cuarenta en su parte más elevada, ya que hacia la derecha, presenta un descenso en corte curvado, en dirección Este. Su amplia entrada se orienta al Oeste.

El estado en que se hallan las tierras y escombros que circundan el dólmen, induce a sospechar que ha sido removido diferentes veces, tanto en su interior, como al exterior, sin duda por la codicia de descubrir los tesoros ocultos que las gentes quieren hallar siempre en tales monumentos.

Desconozco si en éste se ha recogido algún objeto. Entre los distintos dichos que corren en aquella comarca, tiene consistencia el de que la familia de los Ladrones de Guevara, habían encontrado una olla de oro, como también se sostiene la leyenda, de que una mora joven y bella subió al monte en la cabeza la piedra grande que sirve de cubierta a este importante dólmen, con el manifiesto y reiterado error del vulgo, de atribuir a tiempos perfectamente definidos, como son los de la dominación árabe, cosas y hechos de épocas más remotas, que en el presente caso, pertenecen al campo de la prehistoria.

De los Ladrones de Guevara, quedan familiares que habitan actualmente la Casa Grande de Allonca.

M. VÁZQUEZ SEIJAS

(Dibujo de M. L.-López Monteserín)

Notas y textos

Al sacar a luz el segundo número de nuestro *Boletín*, queremos cumplir el deber de expresar en estas líneas, nuestro sincero agradecimiento a cuantos han tenido la amabilidad de felicitarnos por haber iniciado esta labor cultural y nos alientan con sus palabras, a que prosigamos la obra emprendida, ofreciéndonos su apoyo y colaboración.

DECRETO de 19 de Febrero de 1942 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico, la Puerta de la antigua muralla de Vivero (Lugo)

Escasean en Galicia los edificios renacentes no religiosos declarados monumentos y es único en su género la Puerta de la antigua muralla de Vivero, llamada Castillo del Puente.

Esta importante construcción, conmemorativa del Emperador Carlos V. fué encargada por el Concejo de Vivero en mil quinientos cuarenta y cuatro al maestro Pedro Poderoso, y la forma un robusto edificio cuadrangular. El único hueco es la Puerta, con arco de medio punto sobre pilastras.

El conjunto es noble y elegante en sus proporciones, y digno por su mérito artístico de la protección del Estado.

En consecuencia, y vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara Monumento Histórico-Artístico la Puerta de la antigua muralla de Vivero (Lugo), llamada Castillo del Puente.

Artículo segundo. El propietario del inmueble queda obligado a la más estricta observancia de los preceptos contenidos en la Ley del Tesoro Artístico.

Artículo tercero. La citada Puerta estará en lo sucesivo bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

 Documentos históricos

II

Real Cédula de Fernando VI, expedida en 17 de Diciembre de 1754 en favor del Cavildo de la Santa Iglesia de Lugo, en confirmación de otra despachada en el año de 1734, concediendo 400 pesos anuales en vacantes mayores y menores de todo el Reyno de Nueva España, para el alumbrado, culto y veneración del SS. Sacramento de dicha Santa Iglesia

EL REY

POR CUANTO EL CAVILDO DE LA SANTA IGLESSIA CATEDRAL DE LA CIUDAD DE LUGO, representó en el año de mill setecientos treinta y quatro al REY mi Señor y Padre, (que santa gloria haya) ser la mas antigua del Reyno de Galicia, y una de las primeras de los demas Dominios: que goza por distintivo, especial blason de venerar en su Ara mayor manifiesto el Santísimo Sacramento, todas las horas del día y noche, siglos antes que los Mòros poseyesen a España y el dilatado tiempo que la dominaron, se mantubo este culto en aquella Ciudad, la qual no pudo rendir el Barbaro asedio, aunque lo intentó diversas vezes: atribuyendose este milagro al Sacramento Dios que continuamente le estava defendiendo; y que prosiguiendose incesantemente grandeza tan singular y respetable, aunque con alguna cortedad en el obsequio, y expecialmente en aquel año: Que deseando el celo del Cavildo, ocurrir a este reparo: havia determinado, no solo aumentar el número de las luzes, sino que tambien estuviese el Sacramento asistido siempre con Sacerdotes que le tributasen Hynnos de continua alabanza, para lo que intentaba fundar diez y seis Capellanias, distribuidas en otros tantos Capellanes que lo practicasen; pero que siendo tan cortas sus Rentas, que apenas eran suficientes para mantenerse con la decencia correspondiente sus Prevendados, se vehian precisados a suplicar se concediese la cantidad que fuese de su Real agrado en las vacantes de Obispados del Perú y Nueva España; en cuya vista y de lo que sobre esta instancia expuso la Cámara de Indias, en consulta de diez y ocho de Julio del mismo año de mill setecientos treinta y quatro: vino el Rey mi Señor y Padre, por cédula de primero de Marzo del siguiente, de mill setecientos treinta y cinco, en conceder a la referida Iglesia Cathedral de Lugo, para el fin que solicitaba, quatrocientos pesos anuales, consignados en vacantes de Arzobispados y Obispados del

Perú y Nueva España, por mitad en la tercera parte de ellas, destinadas a limosnas con preferencia a todas las gracias y mercedes hechas anteriormente. Y habiendo recurrido aora el referido cavildo de la Santa Iglesia Cathedral de Lugo: Suplicandome, que mediante existir las mismas causas que tubo para la anterior representación, me digne revalidar la expresada gracia, con declaración de que los citados quatrocientos pesos se paguen del producto de todas las vacantes mayores y menores del Reyno de Nueva España, con antelación a otras qualesquiera mercedes, que despues del Decreto expedido en el año de mill setecientos treinta y siete, se huvieren hecho: Hé venido, en que desde primero de Henero de este año de mill setecientos y cinquenta y quatro, se dé y satisfaga, a el Apoderado de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Lugo, en cada vn año, la referida cantidad de quatrocientos pesos para que sirvan a el mayor culto y veneración del Santissimo Sacramento, que está manifesto en ella todas las horas del día y noche, consignados en el producto de las vacantes mayores y menores de todo el Reyno de Nueva España, con antelación a otras qualesquiera mercedes. **POR TANTO**, mando al Virrey que és, o fuere de aquel Reyno, y Oficiales Reales de las Caxas de Mexico, guarden y cumplan la expresada concesión, haciendo se dé y pague en cada vn año desde primero de este los quatrocientos pesos del Ramo de vacantes mayores y menores, al Cavildo de la Iglesia Cathedral de Lugo, que por esta merced le corresponde, con antelación a otra qualquiera: pues en virtud de esta mi Cedula, y Recivo del Apoderado del citado Cavildo, se le abonarán, y pasará en quenta, lo que por esta razon satisficieren los citados Oficiales Reales: que asi es mi voluntad; Y que de esta gracia, se tome la Razon en la Contaduria General de la Distribución de mi Real Hacienda, y en la de mi Consejo de las Indias. Dada en Buen Retiro, a diez y siete de Diciembre de mill setecientoscinquenta y quatro. —YO EL REY.



Portada en colores de la Real Cédula

Quatrip^{do} = Dn. Julián de Azzias. = V. M. manda, que desde primero de este año, se continúe la paga de los quatrocientos pesos anuales que se concedieron a la Iglesia Cathedral de Lugo en vacantes mayores y menores del Reyno de Nueva España, para el fin que se expresa. = Tomose razón en la Cont.^{ria} gen.^l de la distriv.^{on} de la R.^l Haz.^{da} Madrid treinta de Abril de mill setec.^{tos} y cinq.^{ta} y cinco. Por aus.^a del S.^{or} Cont.^{or} gen.^l = Dn. Gines Fern.^z de Ribagorda y Boorq.^s = Tomose Razon en la Contaduria del Real y Supremo Consejo de las Indias. = Madrid Treinta de Abril de mil setecientos cinquenta y cinco. = Phelipe de Altolaguirre. (1)

IV.

(1) Extendido en cuatro hojas papel pergamino tamaño 30 x 21 cm. con portada blasonada, artísticamente pintada en colores, y guarda de seda grana. La primera letra P. del texto, preciosamente miniada a la tinta china. Todo contenido en lujosa encuadernación cuero con ancha greca floreada, dorada a fuego. Cierra con doble lazo de seda. —Propiedad Ayuntamiento Lugo. —Colección del Museo provincial.

III

Presentación de voz a nombre del Sr. D. Pedro Osorio, del foro del lugar del Padrón, de la Encomienda de Puertomarín. — Año 1467

Notario presente, daredes a myn, Doña Orraca por testimonio sygnado en como en nome do meu Señor marido D. Pedro Osoyro parezcó aquí ante o honrado cabaleyro Frey Alvaro de Quiroga, Comendador do Incio e tenente da encomenda de Portomaryn, é lle requiero e por cuanto o dicto meu Señor he voz e persona de un foro chamado do Padrón que he desta dicta encomenda de Portomaryn según paresce por hua renunciación quo Señor Macía Pérez de Ibias en el fixo e renunciou a que paresce, e he firmada do nome de Lopo de Luaces, notario del Rey segund por ela paresce e lle requiero resciba a o dito meu Señor Don Pedro por persona e voz do dito foro por cuanto oje se cumple o término dos trinta días que o dito Macía Pérez he falescido, e no dito foro se conten cada persona como quedar por persona do dito foro dentro dos trinta días se ha de vyr presentar ante o dito comendador ou seu lugar teniente. por ende eu me presento aquí e no dito nome e no dito plazo e requiero a vosa merced resciba a o dito meu señor Don Pedro por persona, e si algua cousa se debe de pagar por la pensión do dito foro que presento aquí dineiros e prendas de plata e requiero a vosa merced se pague de todo aquello que o dito meu Señor he obrigado de pagar por la pensión do dito foro, do qual así mesmo, porque vosa merced veja que he razón que vos Señor ayádes de nomear a o dito meu Señor por persona e voz do dito foro como dito hé presento aquí ante vosa merced este traslado do dito foro firmado do nome de Alvaro Pérez, notario del Rey nuestro Señor segund por el paresce e así mesmo vos requiero que si por virtud de este traslado non quisiédes rescibir ao dito meu Señor por persona do dito foro, me dedes mais largo término a que deante da vosa merced presente o propio original e de como o digo, pronto e requiero, pido ao notario presente testimonio signado, e aos presentes rogo que sejan delo testigo que foy chamado este testigo ante as portas da iglesia de Sant Nicolao de Portomaryn a dez e seis días do mes de marzo do año de mil e catrocentos e setenta e sete anos, testigos que foron presentes os Sres. Alvaro González de Rivadeneyra e Gómez Vázquez de Quiroga e Fernando de Luaces e Pedro de Páramo, criado do dito señor comendador, e outros.—E éu Vasco López de Laballos escribano del Rey nuestro Señor a todo esto que sobredito he con os ditos testigos presente foy e por rogo e mandado da dita Sra. Doña Orraca esta carta, con mia maa pusy e aquí meu nome e signo fix en testimonio de verdad, que a tal he=Vasco López, notario.

E eu o comendador en respondendo a o sobredito requirimento, digo, que a Sra. Doña Orraca en nome do Señor Don Pedro porque ven no término ny presentou o propio original ni ho foro ni traslado abtorizado de Juyz para que dese fé, ni así mesmo quero se entenda é no tal foro se posa nomear tal Señor por persona, así parecendo o dito foro propio responderey todo aquello que de justicia for obrigado e deba de dreito e esto dou por miña resposta. E eu Vasco López a todo esto co ho de arriba presente foy e aquí firmey meu nome.=Vasco López, notario, (1)

MANUEL NÚÑEZ VÁZQUEZ

(1) Extendida en papel hilo corriente, tamaño 30 x 21 cm.; letra gótica rasgueada, abundante en abreviaturas.